

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCION No. 0263 de 2017

17 FEB 2017

Por medio de la cual se modifica la composición de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones y el Comité de Adquisiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el numeral 21 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 1848 de 2016

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante la expedición del Decreto 1848 de 2016 se modificó la estructura de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Que con ocasión a la adopción de la nueva estructura de la entidad se requiere actualizar los cargos de los miembros participantes en la Junta de Adquisiciones y Licitaciones y el Comité de Adquisiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la composición de la Junta de Adquisiciones y Licitaciones como órgano asesor en materia de contratación la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios con voz y voto:

- El Superintendente Financiero o su Delegado.
- El Secretario General quién lo presidirá.
- El Superintendente Delegado para Riesgos Operativos o su delegado, quien deberá ser un Director del área.
- El Director Jurídico o su delegado quien debe ser un Subdirector del área.
- El Subdirector Administrativo.
- El Subdirector Financiero.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la composición del Comité de Adquisiciones como órgano asesor en materia de contratación, en lo de su competencia el cual quedará integrada por los siguientes funcionarios con voz y voto:

- El Secretario General o su Delegado.
- El Subdirector Administrativo, quien lo presidirá.
- El Director Jurídico o su delegado.
- El Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos.
- El Subdirector Financiero.
- El Director de Tecnología o su delegado.

PARAGRAFO UNICO: El Coordinador del Grupo de Contratos será miembro con voz pero sin voto y actuará como Secretario en ambos órganos.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. 17 FEB 2017

GERARDO HERNANDEZ CORREA